



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2025 – MPS/CM

Sihuas, 12 de febrero 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

POR CUANTO:

En **SESIÓN ORDINARIA N°003-2025-MPS/CM**, realizada el día siete de febrero del año 2025, el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde: Demetrio Adrián Buiza Picón, y con la asistencia de los siguientes Regidores: Cleogsmith Chávez Velásquez, Walter José Morillo Carrillo, Edith Jesús Domínguez, Yolvi Américo Velásquez Liñán, Neyda Judith Villanueva De La Cruz, Johaan Savelle Villanueva Gonzales y Victor Felix Lazaro Moreno, luego de verificar el quórum reglamentario, se admitió el debate del **INFORME N° 033-2025-MPS/GM**, de fecha 05 de febrero de 2025, remitido por el Gerente Municipal, Ing. Abel V. Mattos Jaque, respecto a la "Exoneración de pago por el alquiler del puesto comercial N° 28 rubro juguería del mercado modelo municipal", Ingresado mediante expediente N° 7736-2025-MPS/A, demás documentos adjuntos al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título 72 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...); norma legal que faculta al titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Sihuas, ejerce sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo VIII de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, ya los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1. del T.P. del nuevo TUO de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, publicada con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2025 – MPS/CM

fecha 06 de marzo de 2022, establece que, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, disponer en su:

"Artículo 41.- ACUERDOS:

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones o realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, los numerales 3 y 12 del artículo 9ª de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior o funcionamiento del gobierno local y por Ordenanza su Reglamento Interno.

Que, el Expediente Administrativo N° 7736 -2024, la administrada Josabet Pimentel Cordova, identificada con DNI N° 73479635, solicita a la entidad "Exoneración de pago por el alquiler del puesto comercial N° 28 rubro juguería del mercado modelo municipal", por haber sido declarada discapacitada por el instituto nacional de salud mental Honorio Delgado – Hideyo Noguchi,

Que, el encargado de la Oficina de Educación Cultura y Deporte remite Informe N°008-2025-MPS/GDSySP/OECD., con fecha 27 de enero de 2025, menciona "... la señora Josabet Pimentel Cordova, identificada con DNI N° 73479635, actual arrendataria del Puesto N° 28 ubicada en el segundo piso del mercado municipal de Sihuas "RUBRO, VENTA DE JUGUERIA" (...) solicita exoneración del pago por humanidad ..." asimismo manifiesta que es procedente dicha exoneración;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos a través del INFORME N° 076-2024-MPS/GDSySP, de fecha 28 de enero de 2025, menciona "... por lo manifestado sugiero la exoneración del pago de alquiler del puesto N° 28 rubro juguería del mercado municipal del año 2024...", señala que eleva el presente documento para que continúe el trámite según sus atribuciones a sesión de concejo que es el Órgano Municipal que puede brindar o aprobar descuentos especiales, por tal motivo, solicito pasar las áreas correspondientes;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe Legal N° 052-2025- MPS/GAJ-CADV, de fecha 05 de febrero de 2025, emite opinión "... teniéndose en consideración que la naturaleza de dicha solicitud es de gracia, es decir que está sujeto a la discrecionalidad y/o libertad del Concejo Municipal... ";

Que, el Gerente Municipal Ing. Abel V. Mattos Jaque, mediante Informe N° 033-2025-MPS/GM, de fecha 05 de febrero de 2025, solicita agendar para sesión de concejo respecto a la "Exoneración de pago por el alquiler del puesto comercial N° 28 rubro juguería del mercado modelo municipal";

Que, no habiendo mayor debate, el señor presidente del Concejo en aplicación del artículo 66° del Reglamento Interno del Concejo, solicita al Pleno el voto ordinario, siendo el siguiente, por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** la "EXONERACIÓN DE PAGO POR EL ALQUILER DEL PUESTO COMERCIAL N° 28 RUBRO JUGUERÍA DEL MERCADO MODELO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024", POR UNICA VEZ.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2025 – MPS/CM

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de fecha con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la “EXONERACIÓN DE PAGO POR EL ALQUILER DEL PUESTO COMERCIAL N° 28 RUBRO JUGUERÍA DEL MERCADO MODELO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024”, **POR UNICA VEZ.** por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General notificar el presente Acto Resolutivo a las instancias Administrativas pertinentes; y a la Oficina de Tecnología e Informática, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
DENETRIO ADRIAN BUIZA PICON
DNI 33257395
ALCALDE

C.c.
Archivo
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos